

Radicado: 201500076873  
Fecha: 2015/05/27 4:21 PM  
Tpo: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DIANA PATRICIA BALLESTEROS GARZON



Grupo  
**Bancolombia**

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179024

## PARTE II DATOS GENERALES

### DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante MARTIN ORLANDO PRIETO RODRIGUEZ  
Documento de identidad 79.048.722  
Calidad APODERADO(A) ESPECIAL

### DATOS LOCATARIO(S).

Denominación LOGISTICA Y TRANSPORTE DE LOS ANDES LTDA  
Escritura de constitución DOC PRIV de Octubre 19 de 2003 de la Notaría 99 de BOGOTA

Representante MONTENEGRO AMAYA EDGAR  
Calidad REPRESENTANTE LEGAL  
Documento de identidad 18.111.828  
Autorización ACTA DEL EJECUTIVO CON PREVIA AUTORIZACION

### BIENES Y PROVEEDORES

#### PROVEEDOR ANA PATRICIA QUIROGA MORALES

Descripción del activo UN (1) CAMIÓN FVR MODELO 2015 PLACA WLS095

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$150000000.

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el anexo de iniciación del plazo.

### CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos DTF T.A. + 5,35 puntos.  
Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa

Tasa para el contrato DTF T.A. + 5,35 puntos.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del Canon, en el anexo de iniciación del plazo.



**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179024**

Tasa Básica de Referencia: DTF T.A.

Modalidad : Vencida  
 Plazo del contrato : 60 Meses  
 Periodicidad de pago : Mensual  
 Periodo de gracia : 0

Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato : Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Inicial : 0,00

**DE LA OPCIÓN DE COMPRA:**

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.  
 Porcentaje de la Opción : 10,0000000 %  
 Valor : Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

**DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**Compañía de Seguros:**

Será la indicada en el Anexo de Inicialción del Plazo

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179024**

**BANCOLDEX**

En relación con el redescuento de la operación ante **BANCOLDEX, EL LOCATARIO**, declara:

1. Como desarrollador del proyecto y/o Locatario del bien objeto de este contrato que se somete a consideración de **BANCOLDEX**, asume la responsabilidad de conocer y cumplir las condiciones, plazos, requisitos y requerimientos adicionales, que de acuerdo con la reglamentación indicada y exigencias de **BANCOLDEX** y **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, deben ser cumplidas por su parte para poder acceder al redescuento e incentivo(s) (en caso que hubiera lugar a este último) y que de acuerdo con ello, ha consultado los reglamentos de **BANCOLDEX** en su página web. 2. Está enterado que **BANCOLDEX** es el único facultado para aprobar los beneficios indicados y para definir los plazos y condiciones que debe cumplir para el efecto y obtener su efectiva aplicación; de acuerdo con lo cual se entiende que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, es quien realiza la intermediación financiera. 3. Asumirá las sanciones que pudiera verse sometido **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, frente a **BANCOLDEX**, en el evento que **EL LOCATARIO** realice abonos extraordinarios o prepague el contrato, dentro de aquellas líneas de BancoldeX en que dicha sanción aplique y de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1555 del 2012, así como las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan o en cualquier otro evento en los que según la normatividad vigente al respecto y reglamento de **BANCOLDEX**, aplique para la presente operación; responsabilidad que le compete aún en el evento en que la operación de arrendamiento financiero se encuentre cancelada.

**Con Relación a la tasa:**

La tasa expresada en el contrato para el cálculo del canon, podrá variar en caso que se apruebe un fondeo de **BANCOLDEX**, que permita a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, otorgarle a **EL LOCATARIO** una tasa inferior, siempre que **EL LOCATARIO** cumpla con los requisitos establecidos para dicha línea. La nueva tasa será equivalente al costo de los recursos desembolsados por **BANCOLDEX** a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, adicionados en 3,30 puntos en términos Nominal Anual Mes Vencido (NAMV%). En este evento **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, procederá a realizar el ajuste en los valores correspondientes.

Si no fuera aprobado el fondeo del presente contrato o el contrato dejara de ser considerado como cartera de redescuento por parte de **BANCOLDEX** se continuará cobrando la tasa inicialmente expresada en el presente contrato.

En caso tal que **BANCOLDEX** sólo apruebe un fondeo parcial de la presente operación, las condiciones mencionadas anteriormente sólo aplicarán sobre los recursos desembolsados por **BANCOLDEX**.

**Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:**

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179024**

**Tipo de Seguro por Ramo:**

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

**Valor Asegurado:**

Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

**EL LOCATARIO** ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

**PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL QUINTO ANTICIPOS.**

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los ) proveedor(es) a **EL LOCATARIO.**

**EL LOCATARIO,** acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), que para el efecto realizará **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.**

**REGISTRO INICIAL**

Dadas las características de el(los) bien(es) objeto del presente contrato **EL LOCATARIO** manifiesta y acepta expresamente que:

Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179024**

1) Se obliga y se hace responsable de cumplir las disposiciones legales vigentes en relación con el registro inicial de vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre de carga, realizar los trámites, velar por la suficiencia y autenticidad de los documentos que presente para el efecto y cumplir las obligaciones que dichas disposiciones le impongan a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** como propietario. Por lo tanto **EL LOCATARIO** exonera a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** de la responsabilidad y/o sanciones que puedan generarse a causa de los trámites mencionados.

2) En el evento en que las normas vigentes permitan el registro inicial mediante el otorgamiento de una garantía bancaria o de seguros, **EL LOCATARIO** autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para que tome con cargo a **EL LOCATARIO** y a favor del Ministerio de Transporte, dicha garantía con la entidad que elija **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con los requisitos establecidos en la ley.

En caso de hacerlo, los valores que para el efecto tenga que asumir **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrán, a elección de **EL LOCATARIO**, ser incluidos en el monto del contrato aceptando los ajustes de canon de arrendamiento a que haya lugar, o ser pagados en forma inmediata una vez **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** le presente la factura y/o cuenta de cobro correspondiente.

3) En el evento que el registro inicial no pueda hacerse con garantía y por lo tanto deba hacerse bajo el mecanismo de reposición y/o **EL LOCATARIO** quiera hacer la sustitución de la garantía mediante este mecanismo, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá, sin que constituya obligación de su parte, verificar la suficiencia de los documentos que **EL LOCATARIO** vaya a utilizar para el efecto y rechazarlos en caso de no encontrarlos ajustados a la normatividad. Lo anterior, sin perjuicio del análisis y/o decisión que sobre los mismos emita el Ministerio de Transporte como autoridad a cargo del tema.

4) En caso que sobre la garantía utilizada para el registro inicial, se llegare a declarar la ocurrencia del siniestro por cualquier causa no imputable a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, este procederá a hacer los pagos a que haya lugar y **EL LOCATARIO** quedará obligado a reembolsarle dichos valores, inmediatamente se le presente la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, o como mayor valor del contrato, a su elección.



Firma

**LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

8.600.592.943

**MARTIN ORLANDO PRIETO RODRIGUEZ**

C.C. 79.048.722

APODERADO(A) ESPECIAL

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179024

Edgar Montenegro D. Amaya

Firma

LOGISTICA Y TRANSPORTE DE LOS ANDES LTDA

8.301.296.797

EDGAR MONTENEGRO AMAYA

C.C. 18.111.828

REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 26 de mayo de 2015

Leasing Bancolombia S.A. Compañía de financiamiento

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

**VIGILADO**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**

Entre los suscritos, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará "**LA COMPAÑÍA**" y "**EL LOCATARIO**", señalado en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra, en adelante "**ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**", que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

**PARTE I: CONDICIONES GENERALES****1. ANTECEDENTES.**

- A. **EL LOCATARIO** manifestó a **LA COMPAÑÍA** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing en los siguientes términos:
- (i) sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato, en adelante, **EL(LOS) BIEN(ES)**, por ser aquél quien conoce las características particulares de el(los) mismo(s)
  - (ii) para adquirir del constructor(es), fabricante(s) de (el) los bien(es), en adelante **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** elegido(s) por él y
  - (iii) bajo las condiciones materiales y financieras en que **LA COMPAÑÍA** realizará la importación y/o la adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- B. De acuerdo con lo anterior, **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** para pagar, realizar los actos y celebrar los contratos, relacionados con: la importación, adquisición, almacenamiento o depósito y nacionalización de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Adicionalmente, **EL LOCATARIO** será responsable por la veracidad y autenticidad de toda la información que suministre dentro del proceso de adquisición y/o importación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- C. **EL LOCATARIO** en virtud de la selección de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** y de **EL(LOS) BIEN(ES)** declara que conoce y acepta el estado de los mismos y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual **LA COMPAÑÍA** no será responsable en los eventos en que **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** envíe(n) o entregue(n), de forma incompleta **EL(LOS)**

**BIEN(ES)**, así como por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) **EL(LOS) BIEN(ES)** e imposibilite su uso en forma parcial o total.

2. **OBJETO.** En virtud del presente contrato, **LA COMPAÑÍA** se obliga a entregar a título de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título **EL(LOS) BIEN(ES)**, a cambio del pago de el(los) canon(es) pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra.
3. **COMISIONES.** **EL LOCATARIO** y **LA COMPAÑÍA** podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula(s) para el cálculo y forma de pago quedará(n) indicada(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.
4. **VIGENCIA Y PLAZO.** La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y se haya realizado la transferencia de **EL(LOS) BIEN(ES)** o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.
- El plazo es el período convenido por las partes para el pago de los cánones y/o de la opción de compra en caso de haberla ejercido, momentos en el(los) cual(es), según corresponda, se entiende finalizado el contrato, sin perjuicio, del cumplimiento de la(s) obligación(es) que se genere(n) durante la vigencia del mencionado contrato. El plazo inicia en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo.
5. **ETAPA DE ANTICIPOS.** Es aquella en la cual **LA COMPAÑÍA** entrega a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a poner **EL(LOS) BIEN(ES)** en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**. Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación del plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Sobre estas sumas se cobrarán intereses, a una tasa que será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente.

En caso que para la fabricación o construcción de **EL(LOS) BIEN(ES)**, **LA COMPAÑÍA** deba realizar

anticipos a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** que superen el valor de financiación aprobado, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar un canon extraordinario por una suma que cubra la diferencia. Lo anterior con el fin de que **EL(LOS) BIEN(ES)** queden completamente terminado(s). En caso que la etapa de anticipos exceda de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato, **LA COMPAÑÍA** podrá darlo por terminado.

**6. CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:**

**A. EN ETAPA DE ANTICIPOS:** En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, **EL LOCATARIO** deberá cancelarle a **LA COMPAÑÍA**, los valores que ésta última haya pagado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** con sus respectivos intereses, con el propósito que **LA COMPAÑÍA** pueda ceder a **EL LOCATARIO** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**. Por tanto, **EL LOCATARIO** para efectos de ejercer sus derechos acepta dicha cesión.

**B. UNA VEZ INICIADO EL PLAZO DEL CONTRATO:** **EL LOCATARIO** queda subrogado en los derechos de **LA COMPAÑÍA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de **EL(LOS) BIEN(ES)**, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **LA COMPAÑÍA** el resultado de las mismas.

**7. ENTREGA.** La entrega de **EL(LOS) BIEN(ES)** la realizará(n) **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en los términos señalados para la adquisición de los mismos por **EL LOCATARIO**. **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **LA COMPAÑÍA** que se ha entregado **EL(LOS) BIEN(ES)**.

**8. CANON.** Es el pago que se obliga a realizar **EL LOCATARIO** durante el plazo del contrato en las fechas pactadas establecidas en el Anexo de iniciación del plazo. Éste se determina por la sumatoria de los pagos realizados por **LA COMPAÑÍA** durante la etapa de anticipos y/o la adquisición del bien, y en consideración al plazo, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés determinada en la fecha de iniciación del plazo del contrato

En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable, su valor se reajustará de acuerdo a la tasa

básica de referencia y a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales.

**9. PREPAGO:** **EL LOCATARIO** tiene derecho a realizar pagos anticipados, parciales o totales, y podrá decidir, siempre y cuando se encuentra al día en sus obligaciones, si el pago se aplicará a capital con disminución del canon, a capital con disminución del plazo, o a disminución del porcentaje de la opción de compra. Para estos efectos deberá informar su decisión a **LA COMPAÑÍA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del prepago, de lo contrario, **LA COMPAÑÍA** lo abonará a capital con disminución del canon. De acuerdo con la Ley 1555 de 2012, así como las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, en el evento en que el saldo de la operación al momento de realizar el pago sea igual o superior a 880 SMMLV, **EL LOCATARIO** deberá pagarle a **LA COMPAÑÍA** a título de sanción un 1% calculado sobre el saldo de capital en caso de prepagos totales o sobre el valor abonado en caso de abonos extraordinarios, suma que será deducida del pago realizado.

En caso de prepago del contrato en etapa de anticipos, **EL LOCATARIO** deberá pagarle a **LA COMPAÑÍA** a título de sanción el 1% del saldo del contrato, cuando el mismo sea igual o superior a 880 SMMLV. Este saldo corresponde al valor total desembolsado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**.

Dichos abonos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO.** Los pagos que **EL LOCATARIO** haga a **LA COMPAÑÍA**, tendrán el siguiente orden de imputación en orden de antigüedad:

1. A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses de mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **LA COMPAÑÍA**.
2. A los cánones vencidos, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.
3. A los intereses de mora del canon y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **LA COMPAÑÍA**.
4. A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.
5. A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones, con la misma antigüedad, LA COMPAÑÍA elegirá a cuál de ellas imputará el pago y comunicará a EL LOCATARIO su aplicación.

#### 11. DERECHOS DE EL LOCATARIO.

- A. Usar y gozar EL(LOS) BIEN(ES) en debida forma.
- B. Recibir atención frente a sus solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición de acuerdo con los procedimientos publicados por LA COMPAÑÍA en la página web: [www.leasingbancolombia.com](http://www.leasingbancolombia.com).
- C. Recibir información transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna.

#### 12. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.

- A. Ejercer los derechos inherentes a la calidad de propietario, salvo los que en el presente contrato ceda a EL LOCATARIO.
- B. Realizar, con cargo a EL LOCATARIO, visitas de inspección y avalúo(s) para verificar el estado de EL(LOS) BIEN(ES).

#### 13. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO.

- A. Recibir EL(LOS) BIEN(ES), cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso, tenencia y explotación.
- B. Pagar los cánones aún cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de EL(LOS) BIEN(ES).
- C. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a EL LOCATARIO y/o a EL(LOS) BIEN(ES).
- D. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, bodegaje, seguros, importación, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, infracciones, multas, fotomultas, y sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, cánones extraordinarios pactados contractualmente y demás sumas que recaigan sobre EL(LOS) BIEN(ES) en el presente o en el futuro.
- E. Pagar los gastos que ocasionen el otorgamiento, el registro, la ejecución, la modificación y cancelación de la(s) garantía(s) que respalda(n) el presente contrato.
- F. Pagar el valor por las gestiones o trámites en el que incurra LA COMPAÑÍA bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que esté a cargo de EL LOCATARIO, así como el valor en el que incurra LA COMPAÑÍA por el pago de los

rubros mencionados que estén a cargo de EL LOCATARIO.

- G. Pagar los gastos y los honorarios profesionales en que LA COMPAÑÍA hubiere incurrido o llegare a incurrir, como consecuencia de gestión de cobranza, procesos judiciales, administrativos o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero, LA COMPAÑÍA comunicará a EL LOCATARIO de manera previa cualquier erogación que en virtud de estos eventos vaya a realizar.
- H. Pagar los gastos relacionados con la restitución del activo, tales como, el desmonte, desinstalación y transporte.
- I. Mantener EL(LOS) BIEN(ES) en buen estado, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por LA COMPAÑÍA, EL(LOS) PROVEEDOR(ES), salvo el desgaste natural.
- J. Controlar que EL(LOS) BIEN(ES) no se destine a actividades contrarias a la normatividad o no permitidas por las autoridades competentes, implementando las medidas necesarias para el efecto.
- K. Instalar en EL(LOS) BIEN(ES) la placa, dispositivos y demás elementos exigidos por LA COMPAÑÍA o por la Ley, para identificar la propiedad y ubicación de éste(os). LA COMPAÑÍA podrá exigir la información necesaria a EL LOCATARIO.
- L. Suministrar información y documentación completa y veraz a LA COMPAÑÍA, cuando ésta lo requiera o se trate de una obligación legal, así como actualizar la misma.
- M. Conservar los documentos o formatos suministrados por LA COMPAÑÍA sin alteraciones.
- N. Presentar oposición y/o defensa adecuadas en caso de que EL(LOS) BIEN(ES) fuere(n) perseguido(s) en cualquier proceso judicial o administrativo, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio, u otras acciones, tales como, decomiso, procesos de expropiación, extinción de dominio y destrucción. Para el efecto EL LOCATARIO en forma inmediata, pondrá de manifiesto la existencia del contrato de ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING y dará aviso por escrito a LA COMPAÑÍA.
- O. Obtener y mantener vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias y certificados exigidos por las autoridades competentes para el uso y operación de EL(LOS) BIEN(ES) y asumir el costo de los mismos. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de LA COMPAÑÍA, EL LOCATARIO se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.
- P. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y/o en la escritura pública de adquisición de el(los)

inmueble(s) y asistir a las asambleas de copropietarios.

- Q. Cumplir con las normas relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual del software instalado en **EL(LOS) BIEN(ES)** y con los términos de la licencia, para su vigencia y uso.
- R. Solicitar autorización expresa a **LA COMPAÑÍA** para: i) Realizar mejoras y/o construir sobre **EL(LOS) BIEN(ES)**, las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO** sin que por ella(s) tenga derecho a compensación alguna. Tratándose de mejoras locativas, las mismas podrán ser retiradas a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause detrimento de **EL(LOS) BIEN(ES)**. ii) Realizar o coordinar algún trámite de exportación y reimportación de el (los) bien(es), iii) Entregar a terceros **EL(LOS) BIEN(ES)** bajo cualquier modalidad contractual y/o para cambiar el lugar de operación de los mismos.
- S. Avisar a **LA COMPAÑÍA** y a la aseguradora cuando se presente cualquier cambio que modifique o agrave el riesgo asegurado.
- T. No gravar **EL(LOS) BIEN(ES)** con cualquier clase de cargas o garantías.
- U. Suscribir a la firma del contrato un poder irrevocable para que **LA COMPAÑÍA** pueda realizar y pagar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites y valores necesarios para hacer el traspaso(s) de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando este no lo haga dentro del plazo estipulado en el contrato.
- V. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato.

**PARAGRÁFO:** Cuando **LA COMPAÑÍA** pague alguna de las sumas anteriormente citadas, **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor, dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.

#### **14.OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.**

- A. Adquirir **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- B. Permitir el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)** siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo sus obligaciones.
- C. Librarlo de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando sea imputable a **LA COMPAÑÍA**.
- D. Transferir a **EL LOCATARIO** o a quien éste indique por escrito **EL(LOS) BIEN(ES)**, en caso de cumplirse las condiciones para el ejercicio de la opción de compra.
- E. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del contrato.

#### **15.CLAUSULA AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL LOCATARIO se obliga a cumplir**

con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad referidos. En consecuencia, saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados.

**EL LOCATARIO** informará a **LA COMPAÑÍA** aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** o actividad desarrollada que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

**16.RESPONSABILIDAD.** La guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** radica en cabeza de **EL LOCATARIO** por tener éste el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**. En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s).

**EL LOCATARIO** se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne.

**17.SOLIDARIDAD.** Cuando sean varios locatarios, éstos serán solidarios en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.

**18.DE LOS SEGUROS: EL LOCATARIO** por tener la guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** se compromete durante la vigencia del contrato a contratar y mantener vigentes la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en el Anexo de iniciación del Plazo y aquellas necesarias para la debida protección de el(los) bien(es). De la misma forma se compromete a pagar las primas generadas al contratar y renovar dichas pólizas. La beneficiaria única de la(s) póliza(s) deberá ser **LA COMPAÑÍA** y en responsabilidad civil el(los) beneficiario(s) podrán ser también los terceros afectados.

LA COMPAÑÍA, podrá rechazar la póliza individual endosada por EL LOCATARIO invocando la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente o la compañía de seguros no cumpla con la calificación y las políticas publicadas por LA COMPAÑÍA en la página web: [www.leasingbancolombia.com](http://www.leasingbancolombia.com).

En el evento en que EL LOCATARIO no acredite a LA COMPAÑÍA, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, LA COMPAÑÍA como propietaria de EL(LOS) BIEN(ES) estará facultada para incluir(los) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, durante el plazo del contrato, siempre y cuando, EL LOCATARIO y/o EL(LOS) BIEN(ES) cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora.

LA COMPAÑÍA podrá cubrir con cargo a EL LOCATARIO el valor de la(s) prima(s), desde el momento del pago EL LOCATARIO deberá reembolsarle dicho valor a LA COMPAÑÍA y éste lo pagará en la fecha informada en la cuenta de cobro.

EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de EL(LOS) BIEN(ES) durante la vigencia de la póliza para evitar el infraseguro. EL LOCATARIO tendrá derecho en cualquier momento a contratar otra aseguradora, cumpliendo con los requisitos previamente mencionados.

Con el fin de que EL LOCATARIO tenga conocimiento del clausulado de las pólizas mencionadas en el contrato, LA COMPAÑÍA le hará entrega de una copia de las mismas en el momento de la asegurabilidad del activo.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y FALTANTES.** En caso de siniestro parcial o total, EL LOCATARIO quedará obligado a pagar el deducible o la franquicia, según corresponda. Igualmente éste se obliga a pagar a LA COMPAÑÍA el valor faltante para el costo de las reparaciones y el valor no cubierto por infraseguro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES.** En caso de pérdida total, LA COMPAÑÍA imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación EL LOCATARIO quedare debiendo alguna suma de dinero a LA COMPAÑÍA, deberá pagársela dentro del plazo consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobra alguna suma de dinero, se destinará así: i) si existen obligaciones pendientes de pago a cargo de EL LOCATARIO podrá aplicarse según el orden de imputación de pagos consagrado en el contrato; o ii) si no existen obligaciones pendientes de pago a cargo de EL LOCATARIO, se le entregarán a éste dichas sumas de dinero. Las sumas que llegare a recibir EL

LOCATARIO por indemnización de una pérdida parcial, deberán ser destinadas exclusivamente por éste, a la reparación de EL(LOS) BIEN(ES).

**PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA.** Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, estará a cargo de EL LOCATARIO la reposición o reparación de EL(LOS) BIEN(ES).

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de requerirse un proceso de importación, bajo los términos de negociación (Inconterms), en los cuales EL(LOS) PROVEEDOR(ES) es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, EL LOCATARIO deberá presentar a LA COMPAÑÍA dicha póliza cuya beneficiaria única es LA COMPAÑÍA.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso que EL(LOS) BIEN(ES) objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de LA COMPAÑÍA, se le hará entrega a EL LOCATARIO, para su conocimiento, de la copia del clausulado de la póliza mencionada.

**19. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por vencimiento del término máximo establecido en la etapa de anticipos o el de duración del contrato.
- B. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.** LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de EL(LOS) BIEN(ES), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo pero sin limitarse a, las sumas establecidas como consecuencia del incumplimiento del contrato, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.
- B. Por incumplimiento de EL(LOS) PROVEEDOR(ES) en la etapa de anticipos.
- C. Por el no pago oportuno del canon por un (1) período o más.
- D. Por vencimiento del término establecido para la etapa de anticipos.
- E. Cuando EL(LOS) BIEN(ES) sea(n) afectado(s) por la acción de un tercero o por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) ajena(s)

- a LA COMPAÑIA y/o por embargo de la opción de compra.
- F. La disolución o liquidación, o la muerte, de EL LOCATARIO, sin perjuicio de la solidaridad pactada en el presente contrato.
- G. Cuando existiendo entre las partes varios contratos vigentes, EL LOCATARIO se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de LA COMPAÑIA.
- H. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de EL LOCATARIO, en la(s) garantía(s) otorgada(s) o en el esquema fiduciario de propiedad o administración de EL(LOS) BIEN(ES), con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de EL LOCATARIO durante la etapa de anticipos o la vigencia del contrato.
- I. En caso que EL LOCATARIO llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- De igual forma se podrá dar por terminado si: (i) Antes de realizarse el pago a EL(LOS) PROVEEDOR(ES), este(os) llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo anterior o, (ii) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) solicite(n) el pago en cualquiera de las jurisdicciones restringidas por la OFAC.
- PARAGRAFO:** en los eventos anteriores se deberá enviar una comunicación informando esta situación.

**21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO.** EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- A. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de LA COMPAÑIA que hayan causado daño o perjuicio demostrado a EL LOCATARIO.
- B. Por solicitud de EL LOCATARIO en los términos de la Ley 1555 de 2012 o sus modificaciones por la cual se regulan los pagos anticipados.

**22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Una vez iniciado el plazo, si EL LOCATARIO decide hacer un prepago total del contrato, éste podrá elegir entre:

- A. **EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, EL LOCATARIO deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento para la (las) transferencia(s) de la propiedad de EL(LOS) BIEN(ES).
- B. **NO EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, EL LOCATARIO deberá pagar el saldo a capital, menos el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Lo anterior no libera a EL LOCATARIO de restituir EL (LOS) BIEN(ES) conforme a lo estipulado en este contrato.

**PARÁGRAFO:** Las opciones mencionadas podrán efectuarse, siempre y cuando, EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto con LA COMPAÑIA y sin perjuicio de la sanción por prepago a que hubiere lugar de acuerdo a lo estipulado en este contrato y en la Ley.

**23. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA.** EL LOCATARIO comunicará por escrito a LA COMPAÑIA mínimo con treinta (30) días calendario, de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra, su intención de no ejercerla. De lo contrario, se entenderá que hará uso de su derecho pagando el valor de contado, en la fecha pactada, la suma definida como valor de la opción de compra. Para el ejercicio de esta facultad será necesario que EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto con LA COMPAÑIA.

En el evento que la tradición de EL(LOS) BIEN(ES) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar la transferencia de la propiedad de EL(LOS) BIEN(ES), para lo cual, EL LOCATARIO, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra,

suministrará a LA COMPAÑÍA los documentos requeridos para el efecto. Una vez aportada esta documentación LA COMPAÑÍA le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar dichos trámites.

EL LOCATARIO podrá dar en garantía la opción de compra previa autorización escrita de LA COMPAÑÍA.

**24. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA:** Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

**25. RESTITUCIÓN.** Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que EL LOCATARIO ejerza la opción de compra, éste restituirá a LA COMPAÑÍA, EL(LOS) BIEN(ES) en el mismo estado en el cual lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos, en conjunto con los manuales de partes, de operación y/o mantenimiento, catálogos, planos de montaje y/o puesta en marcha, entre otros. Mientras no se entienda cumplida la obligación de restitución, EL LOCATARIO estará obligado a seguir pagando a LA COMPAÑÍA el valor del canon correspondiente y a cumplir las demás obligaciones a su cargo. La restitución se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación, resciliación o resolución, en el sitio indicado por LA COMPAÑÍA y todos los gastos asociados a esta restitución deberán ser asumidos por EL LOCATARIO

**26. EFECTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, EL LOCATARIO pagará a LA COMPAÑÍA, lo siguiente:

A. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal, por el no pago oportuno del canon, la opción de compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de EL LOCATARIO. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago por los conceptos mencionados, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de LA COMPAÑÍA a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.

B. En caso que LA COMPAÑÍA termine el presente contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, EL LOCATARIO, adicional a los intereses moratorios, pagará a LA COMPAÑÍA los cánones vencidos y no pagados y a título de pena, una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de

referencia definida en el presente contrato más el uno por ciento (1%).

**27. CESIÓN DE DERECHOS O DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL.** EL LOCATARIO sólo podrá ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de LA COMPAÑÍA.

EL LOCATARIO acepta la cesión, transferencia, o endoso que LA COMPAÑÍA, en desarrollo de procesos de titularización realice del contrato de leasing, de los flujos derivados del mismo, de las garantías que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de EL LOCATARIO bajo dicho contrato, de los bienes que constituyen su objeto y de las pólizas de seguro que los amparen.

**28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.** EL LOCATARIO tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero con la finalidad de que sus quejas y reclamos sean atendidos en forma gratuita. El procedimiento para la presentación de tales solicitudes se encuentra publicado en la página web: [www.leasingbanco.com](http://www.leasingbanco.com).

**29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS.** EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

**30. MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan y podrá acudir a la jurisdicción ordinaria. Para tal efecto LA COMPAÑÍA podrá utilizar el contrato y/o el pagaré que tenga o llegare a tener a su favor.

**31. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:** LA COMPAÑÍA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con EL(LOS) BIEN(ES), podrá llamar en garantía a EL LOCATARIO según lo establecen las normas que regulen la materia.

**32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integrante de este contrato la carta de aprobación emitida por la Compañía y enviada al Locatario, la Parte I Condiciones Generales, Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por y a LA COMPAÑÍA, los anexos y demás documentos que se generen durante el contrato.

**33. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Las modificaciones al presente

contrato se podrán realizar a través de un otrosi suscrito por las partes o a través de una comunicación enviada por **EL LOCATARIO** y podrá ser aceptada por escrito por **LA COMPAÑÍA**.

**EL LOCATARIO** declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.

**34. AUTORIZACIÓN. EL LOCATARIO** concede a **LA COMPAÑÍA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a el (los) bien(es) objeto del presente contrato, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) bien(es).

**35. SARLAFT. EL LOCATARIO** se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

**36. ANTICORRUPCIÓN: EL LOCATARIO** se obliga a:  
(i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción (ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado. (iii) A mantener informada a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos, contra la administración pública.

**37. GARANTÍAS:** El desembolso de cualquier suma de dinero, bajo el presente Contrato, está sujeto a la debida constitución y registro de la garantía exigida por la Compañía, tal como consta en la carta de aprobación enviada a **EL LOCATARIO**.

**38. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD: EL LOCATARIO** pagará a **LA COMPAÑÍA**, una Comisión de Disponibilidad sobre los Saldos No Pagados a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, cuando se supere el término en etapa de anticipos definido en la Parte II Datos Generales, a la tasa y periodicidad estipulada en el mismo.

**EL LOCATARIO** deberá pagar el valor de la comisión más IVA, en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le emita **LA COMPAÑÍA**.

Los Saldos No Pagados a Proveedores resultarán de restar al VALOR DE **EL(LOS) BIEN(ES)**, indicado en la Parte II Datos Generales, el valor de el (los) pago(s) a proveedores realizados hasta la fecha.

**39. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**  
Será la señalada en la Parte II Datos Generales.